Moción de Orden del Día N° 4376

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESISTA MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
20 OCT 2022
RECIBIDO
Firma Hora. 10:48 a.m.

MOCIÓN DE SALUDO

La Congresista de la República que suscribe. **MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO**, integrante del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, en ejercicio de la facultad de que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Saludo:

Considerando:

Que, El 27 de octubre de cada año se conmemora el Día Internacional de la Libertad Religiosa.

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; es decir contar con la libertad de manifestar su fe o creencias mediante el culto o la amplia gama de actividades que se realizan con ese fin.

Que, la libertad religiosa no es más o menos importante que la libertad de expresión y de reunión, de participar en la vida política de su país, de vivir libre de tortura o esclavitud, o que cualquier otro derecho humano que se encuentre registrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Que, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para conmemorar el 70 aniversario de la adopción de los Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, manifestó que todos los derechos consagrados en la DUDH están relacionados entre sí, y todos son igualmente importantes.

Que, la 50ª Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada los días 20 y 21 de octubre de 2020, ratifico el 27 de octubre como el Día Internacional de la Libertad Religiosa.

Que, en el Perú el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada y que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público[1]

Que, el 21 de diciembre de 2010, se promulgo la Ley N° 29635 Ley de Libertad Religiosa en el Perú, la cual señala que el Estado garantiza el derecho fundamental de ejercer libremente la religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el estado peruano.

[1] Constitución Política del Perú.1993.

Despacho Congresal: Jr. Ancash N° 569 - Cercado de Lima (Hospicio Ruiz Dávila)
Teléfono: (01) 311 7777 Anexo 7260
Correo electrónico: mjauregui@congreso.gob.pe

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por medio de la Dirección de Asuntos Interconfesionales elaboró el Informe Especial denominado "Libertad Religiosa en el Perú: Diez años de la Ley N.° 29635 - Balance de una década de la Ley de Libertad Religiosa", con el fin de plantear una reflexión sobre los avances, las problemáticas y la agenda pendiente para nuestro país.

POR LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

PRIMERO: Expresar su más ferviente saludo a todos los hombres y mujeres que ejercen libremente una creencia y fe, al conmemorarse el 27 de octubre el Día Internacional de la Libertad Religiosa, considerado como un derecho humano fundamental en las sociedades democráticas.

SEGUNDO: Expresar su reconocimiento especial a las diversas confesiones, iglesias y comunidades religiosas que profesan, practican y enseñan los valores fundamentales de nuestra sociedad como la igualdad y solidaridad evidenciada en el desarrollo de la libertad religiosa de nuestro país.

Lima, 20 de octubre de 2022

PSA. MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Despacho Congresal: Jr. Ancash N° 569 - Cercado de Lima (Hospicio Ruiz Dávila)
Teléfono: (01) 311 7777 Anexo 7260
Correo electrónico: mjauregui@congreso.gob.pe